



AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN EN EL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CUYAS REGLAS DE OPERACIÓN SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE FEBRERO DE 2020 Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO INFORMATIVO EL 06 DE ABRIL DE 2020.

El 07 de febrero de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las **Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2020, siendo modificadas y publicadas en el mismo medio el 06 de abril de 2020.

El Programa tiene por **objetivo** incrementar la productividad, principalmente de granos básicos, caña de azúcar y café de productores de pequeña y mediana escala, a través del otorgamiento **de apoyo al ingreso** de los productores con predios **inscritos en el Padrón** del Programa, y cuenta además, con la estrategia de la **incorporación de nuevos predios**, a efecto de **aumentar el número de productores incentivados** en el país, contribuir al incremento de la autosuficiencia alimentaria, rescate del campo y **bienestar** de la población.

Dicha acción se ha ejecutado conjuntamente con la Secretaría de Bienestar en el marco de la coordinación institucional, no obstante, se ha realizado de manera paulatina debido a las afectaciones de movilidad social que ha generado la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor originada por la pandemia del SARS COV-2 (COVID 19) establecida por la Secretaría de Salud mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Problemática que también ha limitado a los productores acudir a las ventanillas de atención a realizar directamente diversos trámites asociados a la referida incorporación de sus predios o los correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones como la acreditación o la presentación de la carta bajo protesta de decir verdad que utilizó el apoyo en conceptos y/o actividades productivas.

Asimismo, el 30 de septiembre de 2020, la Secretaría de la Función Pública, amplió al **04 de enero de 2021** la aplicación de los **criterios** para la **administración de los recursos humanos** en las dependencias y entidades en la Administración Pública Federal para mitigar la propagación de coronavirus COVID-19, lo que implica, entre otras medidas, continuar con el trabajo en casa, días de trabajo alternado y horarios escalonados, lo que ha **retrasado la operación** de los trámites del Programa.

No obstante la contingencia, es un deber de la Administración Pública determinar eficazmente todas las acciones extraordinarias que resulten necesarias, a efecto de continuar con la operación de los Programas Prioritarios, como es el caso del Programa Producción para el Bienestar y entregar a la población que se atiende, los apoyos, para disminuir los efectos desfavorables de la pandemia.

Por tanto, es ineludible otorgar las **facilidades administrativas** en la operación del Programa Producción para el Bienestar, a efecto de que se pueda beneficiar a los productores con predios **incorporados** al Padrón de dicho Programa y se salvaguarde la salud de los productores y servidores públicos, evitando el riesgo de contagio que conlleva la movilidad de la gestión de dichos trámites.

En consecuencia y con fundamento en lo establecido por los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, y 5, fracciones I y XXII, 7 fracciones I y X, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se emite el presente AVISO:

Respecto de las **obligaciones** a cargo de los productores del Programa Producción para el Bienestar, establecidas en las Reglas de Operación 2020, **se prorroga el plazo** por un periodo de **seis meses** posteriores a que la autoridad competente levante la emergencia sanitaria causada por el SARS COV-2 (COVID 19), para que dentro de dicho periodo sean cumplidas, específicamente:

a) La Integración del **expediente** establecida en el artículo 11, fracción I, a) para los productores de incorporación **al Padrón en 2020**, por lo que se les podrá otorgar el apoyo en este año, con la información que proporcione la Secretaría de Bienestar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y





b) La acreditación del uso del apoyo establecida en el artículo 14, fracción III.

Corresponde a la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, en su carácter de Unidad Responsable, la aplicación y seguimiento del presente aviso.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2020

EL SUBSECRETARIO DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

VÍCTOR SUÁREZ CARRERA